

E.- PFPA/5.3/2C.28.5.2/00110-18
OFICIO: PFPA/5.3/2C.28.5.2/08327

Registro No.- 18-12795
18-13425

Ciudad de México, a

07 SEP 2018

PRESENTE.

Agradezco en nombre de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, haber dado a conocer los hechos aludidos en sus escritos de fechas 24 de agosto y 04 de septiembre de 2018 dirigidos al Dr. Guillermo Javier Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente, recibidos en esta Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social los días 27 de agosto y 05 de septiembre del mismo mes y año, a través del cual se ostenta como representante legal de la Institución Fiduciaria [REDACTED] lo cual acredita con la copia del primer testimonio de la escritura pública 13,976 (trece mil novecientos setenta y seis), del libro número 151, de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Ma. Soledad Olvera Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 105, de León, Guanajuato; asimismo, autoriza en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho [REDACTED] así como a los CC. [REDACTED]

Asimismo, manifiesta su inconformidad por las actividades u obras ejecutadas por Chileno Bay Club, S. de R.L. de C.V., respecto al "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club", señalando como ubicación de los hechos la carretera Transpeninsular, kilómetro 15, (antes) Rancho el Tule dentro del Corredor Turístico San José del Cabo, en Cabos San Lucas, Baja California Sur, solicitando se proceda a la inspección de los hechos, así como la suspensión de las obras o se apliquen las medidas de inmediata aplicación, en tanto la empresa no garantice la seguridad de los predios colindantes, de los habitantes de la zona y de la población en general.

Además, señala que Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur se ha negado sin fundamento a ejercer las atribuciones que le corresponden con relación a las obras de construcción a cargo de la empresa Chileno Bay Club, en especial en lo que se refiere a la modificación de los cauces de los arroyos, manifestando según su dicho que los hechos se han llevado a cabo sin que la empresa respete lo establecido en la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la Dirección General de Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante el oficio número S.G.P.A./DGIRA.DEI.1321.06 de manera condicionada con una vigencia de 50 años.

Asimismo, manifiesta que las obras de desplante de grandes volúmenes de terracería, plataformas y excavaciones que se encuentra realizando la empresa denunciada afecta de manera directa el cauce natural de los arroyos que colindan con la propiedad de su representada; de igual forma, indica que dicho proyecto se encuentra obstruyendo la dinámica natural de los escurrimientos de agua que se ubican dentro de la región, desviando el flujo hidrológico.

De igual forma, realiza diversas manifestaciones y observaciones, mismas que para evitar transcripciones innecesarias y a efecto de cumplir con el principio de economía en el procedimiento previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen; asimismo, anexa diversos documentos y fotografías; cabe señalar que no se encuentra anexa a su escrito copia certificada de escritura pública alguna.

En primer término, es de indicarle que con fundamento en los artículos 2, 16 fracción X y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos de carácter federal, esta Dirección General tiene por autorizados a los Licenciados en Derecho y las personas mencionadas en su escrito, para oír y recibir notificaciones. No obstante ello, me permito señalar que en caso de que desee que dichas personas puedan promover en su nombre y/o representación es menester que presente poder notarial o en su caso carta poder ante dos testigos, misma que deberá ser ratificada ante esta autoridad por Usted y los testigos, siendo requisito indispensable que se exhiba el documento legal idóneo para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que a la letra disponello que a continuación se cita:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos."

(Énfasis añadido)

Asimismo, hago de su conocimiento que en la misma fecha que el presente se emitió oficio por medio del cual su denuncia y documentos adjuntos se remitieron a la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur, ubicada en Boulevard Padre Eusebio Kino, Esquina Manuel Encinas, sin número, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfonos: 01-(612)-12-20-426, 01-(612)-12-29-693 y 01-(612)-12-20-787, a fin de que realice la **investigación correspondiente, con el objeto de determinar posibles actos, hechos u omisiones** que contravengan la legislación ambiental vigente, específicamente que atienda su inconformidad de que la Delegación en cita fue omisa respecto a realizar la verificación de la modificación de los cauces de los arroyos en controversia con la autorización en materia de impacto ambiental; así como las afectaciones que han causado las obras de construcción del "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club" hacia los predios colindantes, no omito manifestar que será esa Unidad Administrativa la encargada de informarle a Usted lo conducente, lo anterior, tomando en cuenta la circunscripción territorial, en términos de lo dispuesto por los numerales 2 fracción XXXI punto a, 46 fracción XIX, 68 fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de los artículos primero punto 3 y segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013, es menester indicar que con relación a su manifestación de que se le acredite su calidad de Miembro de la Comunidad Afectada será la Delegación de referencia la encargada de acordar lo conducente.

De igual forma, es de indicarles que si de las diligencias que efectúe esta Procuraduría en el ámbito de su competencia, se determina que se están realizando actos, hechos u omisiones que contravengan la legislación ambiental federal vigente, se podrán iniciar los procedimientos de inspección pertinentes y en su caso, si se determina la existencia de riesgos inminentes de desequilibrio ecológico o de daño o deterioro grave a los recursos naturales, la Procuraduría podrá imponer las medidas de seguridad que estime conducentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y 192 párrafos segundo y tercero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. De igual forma, es de señalar que si del procedimiento de inspección y vigilancia se desprenden infracciones a la normatividad ambiental federal vigente, la Procuraduría podrá imponer diversos tipos de sanciones de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; asimismo, si esta Procuraduría en el ejercicio de sus funciones constata que posiblemente se esté efectuando un delito, lo hará del conocimiento del Ministerio Público Federal en el momento oportuno, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 182 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 45 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Asimismo, es de señalar que de conformidad con lo establecido por el artículo 193 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Usted podrá coadyuvar con la Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Baja California Sur, al aportar las pruebas, documentación e información que estime pertinentes, con relación a la denuncia de mérito.

No obstante lo anterior, se le indica que si desea manifestar alguna presunta irregularidad cometida por parte de un servidor público adscrito a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con la que se afecte su esfera jurídica y/o de otras personas, puede ingresar a la página de internet: <http://aplicaciones.semarnat.gob.mx/quejas/hregqueja.aspx>, para llenar el formulario de queja o denuncia contra servidores públicos.

En este sentido, es de señalarle que tiene los siguientes medios a efecto de presentar su queja:

- a) **Personal:** presentándose en el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, ubicado en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, con una identificación oficial con fotografía (credencial de elector, cartilla del servicio militar u otras).
Asimismo, podrá acudir a la Secretaría de la Función Pública ubicada en: Avenida Insurgentes Sur, N° 1735 Planta Baja, Módulo 3, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
AMBIENTALES, QUEJAS Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

- b) **Telefónica:** comunicarse al teléfono: 54-90-09-00, 54-90-21-84 y 54-90-21-00 con extensión 14510, 14508 y 14623 o al teléfono: 01-800-11-28-700, proporcionando nombre, domicilio, teléfono, motivo de la queja o denuncia, nombre y puesto del presunto responsable.
- c) **Por Escrito:** deberá dirigirse al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT y proporcionar nombre, domicilio, teléfono de los denunciantes, motivo de la queja o denuncia, nombre y puesto del presunto responsable.
- d) **Por Correo Electrónico:** enviar su queja al correo electrónico oic.quejas@semarnat.gob.mx o contactociudadano@funcionpublica.gob.mx, aportando la mayor información posible de cómo ocurrieron los hechos.

Ahora bien, con relación a que con dicha obras se pone en riesgo la integridad física de la población, es de indicar que de las constancias remitidas por Usted se desprende que presentó escrito ante la Dirección Municipal de Protección Civil, así como ante la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, por lo anterior esta Procuraduría le sugiere continuar con el trámite ante dichas autoridades por ser las encargadas de llevar a cabo las acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley General de Protección Civil.

Asimismo, es pertinente indicar que con relación a su petición de que se emita un dictamen técnico en donde se determine el grado de riesgo que representan las obras de construcción, me permito señalar que de conformidad con el artículo 204 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando por infracción a las disposiciones de la ley se ocasionen daños o perjuicios, los interesados podrán solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la formulación de un dictamen técnico, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

Por otra parte, por lo que respecta a su inconformidad por la posible afectación al cauce de los arroyos, derivado de las probables obras realizadas por la empresa denominada Chileno Bay Club, S. de R.L. de C.V., respecto al "Proyecto Turístico Integral Chileno Bay Club", con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones XI, XII, XXXI, XXXVII y XLVIII, 7 fracción II, 9 fracciones I, XVII, XXXV, XXXVI, XL y LIV, 12 BIS, 85, 86 fracciones I, V y XIII, 96 BIS, 113 fracciones II, III y IV, 113 BIS, 113 BIS 1 y 119 fracciones IV, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV de la Ley de Aguas Nacionales, 2º fracción XXXI punto c y 3º párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se remitió su escrito y documentación adjunta mediante oficio emitido en la misma fecha que el presente a la Dirección Local de la Comisión del Agua en el Estado de Baja California Sur, autoridad encargada de regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales, la cual se encuentra ubicada en Calle Chiapas número 2535, entre Encinas y Legaspy, Colonia los Olivos, Código Postal 23040, La Paz, Baja California Sur; teléfono: Tel. 01- (612)-123-60-20, a fin de que le brinde la atención correspondiente en el ámbito de su competencia.

No omito señalar que Usted siempre tendrá la opción de acudir a esta Dirección General, la que se encuentra a su disposición a fin de atender sus dudas o comentarios, en Oficinas Centrales, ubicadas en Camino al Ajusco N° 200, 5º piso ala Norte, Colonia Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Tlalpan, Ciudad de México, o bien, puede comunicarse a los teléfonos 01-(800)-7763-372 o 01-(55)-5449-6300 extensiones 16450/16934/16935 y/o 16170.

Finalmente, reconozco su esfuerzo al apoyar al Gobierno de la República en la consolidación de un México próspero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL.

C.c.p.- DR. GUILLERMO J. HARO BÉLCHEZ.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- Para su superior conocimiento. Enviado por SIGAD.
C.c.p.- LIC. ROBERTO GÓMEZ COLLADO.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento. Enviado por SIGAD.
C.c.p.- LIC. MARTHA KURY FLORES.- Directora General de la Coordinación de Delegaciones de la PROFEPA.- Para su conocimiento. Enviado por SIGAD.
C.c.p.- C. RAQUEL SOTO MATÍAS.- Oficialía de Partes del C. Procurador.- Atención al SIGAD 2018000413 y 2018000436.

ARCHIVOS: 2018000849 y 201800894.

MACM/ATP/eng.

